

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8 de Junio.)

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Sírvase V. S. participar á este Ministerio con toda urgencia si en las Ordenanzas municipales que rigen en esa capital está de alguna manera previsto el empleo de los andamios de seguridad para las construcciones de edificios, y en caso negativo, la manera como se atiende á la seguridad de los obreros ó la responsabilidad que alcanza á los empresarios de obras en caso de que ocurran accidentes á los obreros cuya seguridad no está garantida.

Si en algún pueblo de la provincia, por su importancia y por sus condiciones, estuviese previsto el caso en las Ordenanzas municipales, sírvase también comunicarlo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1902.—S. Moret.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(“Gaceta,” del día 3.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1483

Número del expediente 5309

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Galo Hernández, apoderado de D. Salvador Castilla, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Abril de 1902, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Inspiración*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje conocido por cerro del Retamoso y arroyo del Arenoso, propiedad de los herederos de don Bartolomé Ayllón; lindando por el S. con terrenos de D. Santos Issasa; por el E. y N. con terrenos de dichos herederos, y por el O. con D. Antonio Cañuelo y río Arenoso; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 17 de Abril de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata enclavada al lado izquierdo de la corriente del río Arenoso como unos 10 metros y como 400 al S. del rodadero de las Palomas, hácia el comedio de la unión del regajo del Hornillo; desde él se medirán al N. 300 metros; al S. 100; 450 al E., y 50 al O.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1484

Número del expediente 5308

Hago saber: que por D. Manuel García Bartolomé, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Abril de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Viña*, de mineral carbón, sita en el término de Córdoba y paraje denominado Cigarrera alta, que linda por el N. con la Bastida; S. Cigarrera baja; E. Cuevas altas, y O. Villalobillos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Abril de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo abierto en la parte O. del barranco llamado de La Viña, donde se colocará la primera estaca; de esta al S. 200 metros y segunda; á los 600 metros al E. la tercera; á los 200 metros al E. la cuarta, y de esta al O. 600 metros á buscar la primera, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

TESORERIA DE HACIENDA

y

Ordenación de pagos

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1501

ANUNCIO

Se han recibido en esta Ordenación de mi cargo los libramientos expedi-

dos á favor de D. José Morales, habilitado del personal de las escuelas de Instrucción primaria de los partidos de Castro del Río, Bujalance, Fuente Obejuna, Hinojosa, Lucena y Montoro, por haberes devengados en los meses de Abril y Mayo últimos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en circular fecha 21 de Mayo próximo pasado, y á fin de que llegue á conocimiento de los habilitados; á quienes advierto que desde el día de la fecha pueden hacer efectivas aquellas obligaciones en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia.

Córdoba 6 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Angel de Posadillo.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 1429

Extracto de las sesiones celebradas por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión del día 3.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para dicho mes.

Conceder á Tomás Ruano Lozano la pensión de 10 pesetas durante tres meses, para que atiende á la lactancia de su hijo de corta edad.

El más exacto y puntual cumplimiento de la circu'ar de la Dirección general de Sanidad, fecha 27 de Enero último, sobre consumo de carnes

atacadas por la glosopeda, y que se comunique al Inspector D. Juan de la Caba para su conocimiento y efectos consiguientes.

Reconocer el derecho del maestro de la escuela de adultos D. José Jurado Cabello, al percibo de 100 pesetas por alquiler de la casa-habitación desde el mes de Julio de 1898 hasta Enero siguiente, que se consignarán en el primer presupuesto que se forme.

Sesión extraordinaria del día 8.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

En esta sesión quedó cerrado definitivamente el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

En esta sesión tuvo lugar el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 10.

Presidencia del Teniente primero de Alcalde D. Manuel Priego Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Exponer al público por quince días la rectificación del padrón vecinal de este término.

Fijar desde las nueve á las quince las horas de oficina en todos los días laborables, y que se haga saber á todos los empleados para su más exacto y puntual cumplimiento, consiguiendo un voto de gracias á favor del personal que ha tomado parte en la formación del padrón de cédulas personales, por la asiduidad y celo con que lo ha desempeñado dentro del plazo marcado por la Administración de Hacienda de la provincia, y que se tenga en cuenta para retribuirsele en su día, en la proporción debida.

Que no habiéndose llevado á efecto, por falta de tiempo, el acuerdo Capítular de 27 de Enero último sobre la supresión del alumbrado eléctrico en el hospital de Jesús Nazareno, cárcel del partido, inspección de Policía y fielato de consumos, se sustituyó la fecha de 1.º de Febrero por la del 15 del mismo, y que se hiciera saber á D. Martín Madueño Molina á la brevedad posible, para los debidos efectos.

Prohibir al infrascripto Secretario y demás empleados del Municipio, desempeñen en las horas de oficina cualquier asunto particular y extraño á sus respectivos destinos.

Que por el señor Alcalde se cite á reunión de propietarios é industriales á quienes más pueda afectar el mitín que habrá de celebrarse en Lucena el día 20 de citado mes de Febrero para proponer las medidas protectoras que han de solicitarse del Gobierno de S. M., con objeto de conjurar la crisis que amenaza á la producción oliverera, por si creen oportuno designar personas que le representen en aquel acto.

Conceder á Martín Vacas Arévalo y Francisco Cano Lara la pensión de 10 pesetas durante tres meses, á fin

de que atiendan á la lactancia de sus hijos de corta edad.

Sesión del día 17.

Presidencia del Teniente primero de Alcalde D. Manuel Priego Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Enero. Idem otra de 71'75 pesetas por alquileres de edificios para los dependientes del resguardo de consumos y material adquirido en Enero anterior con destino á la administración del impuesto.

Despedir desde San Juan próximo en adelante la casa que en calle Notarios ocupa una de las escuelas de niñas y habita la profesora que la tiene á su cargo, debido al mal estado en que se encuentra el edificio, y autorizar al señor Alcalde para contratar con D. Pedro Benítez Canales y su hijo D. José Benítez y Benítez, el arrendamiento por seis años de la que poseen en la calle Bartolomé Camacho.

Que para resolver la petición hecha por D. Mariano Borrell, administrador de la Eléctrica de la Vega de Armijo, es conveniente fije los sitios de la vía pública donde se proponga emplazar las casetas en sustitución de los castilletes anteriormente construidos, y después pase el expediente á informe de la comisión de Fomento.

Que por los medios y procedimientos marcados en el cap. 5.º del vigente reglamento de Consumos, se proceda á formar las listas de contribuyentes y cuotas que han de satisfacer los residentes en las aldeas y extrarradio montuoso de este término, en vista de no aceptarse por Bartolomé Romero Pedrasa y José y Gregorio Sánchez Torres el pliego de condiciones aprobado en acuerdo de 20 de Enero último.

Relevar á Tomás Coronado Madueño, contratista de la recaudación del arbitrio especial sobre puestos públicos, de la obligación de ingresar en Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año, mensualidad y media del importe de la contrata, sustituyéndolos por los de Mayo, Junio, Julio, y Agosto siguientes, y que se participe á la Contaduría á los efectos de la formalización de las respectivas mensualidades.

Invitar al agente ejecutivo D. Rafael Romero Cerezo para que haga entrega en estas oficinas del expediente de apremio seguido contra don Ildefonso Serrano Conde, para cubrir los desbubiertos que le resultaban en concepto de recaudador de consumos en las aldeas y extrarradio del término.

Que se adquieran cuatro mil ejemplares impresos para la distribución de agua en las fuentes públicas.

Que previo presupuesto formado por persona competente, y mediante subasta, se adquieran uniformes para los individuos de la Guardia municipal diurna y porteros de estas Casas Consistoriales.

Elevar á 1.250 pesetas el sueldo de cada uno de los dos profesores en Medicina y Cirugía del hospital de Jesús Nazareno.

Sesión del día 24.

Presidencia del Teniente primero de Alcalde D. Manuel Priego Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Adquirir por gestión directa seis uniformes para los individuos de la guardia municipal diurna, por no alcanzar su valor, según presupuesto, á 500 pesetas, y aplazar por ahora la compra de los respectivos á los porteros de estas Casas Consistoriales.

Aprobar una cuenta de 25'20 pesetas de D. Manuel Madueño Vacas por gastos de un viaje á Córdoba para recoger de la Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes de mozos de reemplazos anteriores.

Conceder á Pedro García Cachinero y Antonio Coronado Díaz la pensión de 10 pesetas durante tres meses para que atiendan á la lactancia de sus menores hijos.

Pasar á informe de la Contaduría el expediente seguido por D. Rafael Romero Cerezo contra D. Ildefonso Serrano Conde.

Quedar enterado que en 17 de citado mes de Febrero fué reintegrado el padrón de cédulas personales al respecto de una peseta cada pliego del original y al de diez céntimos su copia y lista cobratoria, cumpliendo lo dispuesto en circular de la Administración de Hacienda, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Noviembre anterior, y que en expresado diario oficial del 18 de Febrero antes citado se publicó otra circular del mismo centro provincial participando que los documentos de referencia no están sujetos á timbre alguno, por reciente disposición de la Representación del Estado en el arriendo de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.

Designar á los profesores en Medicina y Cirugía D. Sebastián Torres Pardo, D. Antonio de Coca Gómez, D. Francisco Vacas Cepas, D. Francisco Cañas Alcalá y D. José Torres Medina, para reconocer en el acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo y los que disfruten exenciones físicas procedentes de los anteriores que debían revisarse, así como los padres y hermanos que produzcan excepciones en favor de aquellos, abonándose de los fondos municipales 2'50 pesetas para todos por cada reconocimiento.

Designar al oficial de la Reserva retribuida D. Melchor Franco para presenciar la talla de los mozos del actual reemplazo y corto de los anteriores, y á los sargentos licenciados Manuel González Carpio y Francisco Madueño Zamora para verificar dicha talla.

Gratificar al Médico cirujano don Sebastián Torres Pardo con 75 pesetas, y al de la misma clase D. Antonio de Coca con 150, por servicios sanitarios prestados con anterioridad.

Que la leche mezclada con agua se venda al público en puesto fijo y á la vista de los agentes de la autoridad, á precio proporcional á la sustancia alimenticia que contenga.

Hacer desaparecer el Triunfo de la Purísima Concepción, situado en la plaza de Isabel II, y el álamo existente frente á la puerta de las Casas Consistoriales, con objeto de ensanchar dichos puntos, muy reducidos hoy para el paso y desenvolvimiento de los carruajes que por ellos transitan, y que la efigie que ostenta el Triunfo se ofrezca á las Hermanas del Colegio de San Juan de Letrán, para su custodia y conservación.

Que el portero de estas Casas Consistoriales, Francisco Reina, conduzca y entregue en la Administración de Hacienda de la provincia el padrón de cédulas personales, su copia, lista cobratoria y hojas declaratorias, respectivas al corriente año, y se le abonen los gastos de viaje con cargo al presupuesto municipal.

Sesión extraordinaria del día 25.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

Con las formalidades legales se verificó en esta sesión el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento forman en el corriente año la Junta municipal, cuya diligencia dió el resultado siguiente:

Sección primera.

D. Juan José Mora García
Martín Vega Leal del Cerro
Cesáreo Verdejo Mónico
Miguel Mercado Prado

Sección segunda.

D. Valeriano Gamayo Pita
Antonio Ramírez García

Sección tercera.

D. Diego Barbado Amor
Francisco Villalba Carcedo
Francisco Canales Alcaide

Sección cuarta.

D. Manuel León Madueño
Pedro Cano García
Pedro Lara Delgado

Sección quinta.

D. Manuel Tello Martínez
Antonio Torres Zurita
José Quesada García

Sección sexta.

D. Manuel Bujalance Mármol
Francisco Cuenca Andújar
Manuel Quesada García

El anterior extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Montoro 27 de Mayo de 1902.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde Teniente primero, M. Priego.

PUENTE JENIL

Núm. 1448

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley orgánica Municipal.

Sesión del día 2.

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Delgado Bruzón, fué formada la distribución mensual de fondos del corriente mes, con arreglo á las consignaciones del presupuesto.

Dada cuenta del extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Febrero último, fueron aprobados y se dispuso su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Fuó aprobada la cuenta de ingresos y gastos realizados por el Ayuntamiento durante indicado mes de Febrero.

Se acordó proponer sin reparos á la aprobación de la Administración el padrón de cédulas personales, ya formado para el actual año económico de 1902.

A instancia del señor Juez instructor del regimiento infantería de Ceuta, prestaron declaración ante el Ayuntamiento dos mozos del reemplazo de 1899, al objeto de acreditar, por sus resultados, que el soldado de dicho regimiento José Moreno Real perteneciente también á dicho reemplazo, es hijo de padre pobre y sexagenario.

Fuó confirmado en el cargo de guarda de la plaza, Miguel Limonchi Ortiz, que lo venía desempeñando sin retribución alguna.

Sesión del día 11.

Se autorizó al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento gestione cuanto crea necesario al objeto de verificar un nuevo concierto con la Diputación, para satisfacer todos los atrasos que se le adeudan.

Presentada la liquidación de suministros á las caballerías de la Guardia civil, se autorizó la orden de pago.

Quedó enterada la Corporación de un oficio de la Cámara de Comercio é Industria de Córdoba, para que se contribuya á la exposición de aceites de oliva que ha de celebrarse la próxima feria de la Salud.

Fuó autorizado el representante de este Ayuntamiento D. Antonio Hoyo Ruiz, para recoger de las oficinas de Hacienda el padrón de cédulas personales, una vez aprobado.

Del mismo modo se autorizó al Alcalde para ordenar el pago de los gastos ocurridos en reparar el carro para el transporte de carnes desde el Matadero público á la carnicería.

Sesión del día 16.

El tercer Teniente de Alcalde don Antonio Reina Morales, expuso los graves perjuicios que ocasiona á la riqueza olivarera la propagación de la enfermedad llamada tifa, expresando que indicada plaga debe su existencia y desarrollo al abandono en que muchos propietarios tienen sus fincas, y el Ayuntamiento dispuso que en los días que median al 16 de

Abril próximo venidero, se proceda por los propietarios á la limpia de los predios, cortando las ramas que estén atacadas de dicha enfermedad.

Sesión del día 23.

Se dió cuenta de que D. Félix Camacho Sánchez, arrendatario que fué del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, y contra el cual se sigue expediente de apremio, habia entregado por cuenta la cantidad de 1.000 pesetas en efectivo metálico.

Aprobado por la Administración de Hacienda el reparto vecinal de consumos para el corriente año de 1902, se dispuso proceder á la recaudación del primer trimestre.

Para que no sufra retraso el servicio de cobranza del impuesto de cédulas personales se acordó autorizar al apoderado en Córdoba-D. Antonio Hoyo y Ruiz, al objeto de que retire dichos documentos de las oficinas de Hacienda, y se haga cargo de los valores que rasulten según los padrones aprobados.

Puente Genil 23 de Marzo de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Lorenzo Reina.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 1.º de Abril actual, y acordado se publique en el BOLETIN de la provincia, y yo el Secretario certifico.

Puente Genil 1.º de Abril de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Lorenzo Reina.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel María Melgar.

CÓRDOBA

Núm. 1502

Como aclaración complementaria del edicto publicado por esta Alcaldía, con fecha 28 de Mayo último, convocando un concurso para la adquisición de un retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, se advierte á los artistas que hayan de tomar parte en el mismo, que deben presentar sus trabajos sustituyendo la firma por un lema que fijarán también en el sobre cerrado que contenga el nombre del autor.

Córdoba 6 de Junio de 1902.—José García Martínez.

Núm. 1528

Prohibida por diferentes disposiciones las exequias de cuerpo presente, así como que los cadáveres permanezcan en las casas ni en los depósitos anejos á las parroquias, por los peligros que ofrece á la salubridad pública, esta Alcaldía, en vista de hallarse próxima la estación canicular en que con más rigurosa exactitud deben observarse aquellos mandatos, recomienda á los encargados de hacerlos observar, que únicamente permitan el depósito de cadáveres en los respectivos cementerios.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario, de quien espero coadyuvará á la exacta observancia de mencionados preceptos legales, dados los fines de interés general á que se encaminan.

Córdoba 7 de Junio de 1902.—José García Martínez.

Núm. 1529

Encontrada una caballería mayor sin dueño conocido en terrenos del cortijo de Coronadas, y constituida en depósito en el asilo de Mendicidad, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda producir reclamación oportuna en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 6 de Junio de 1902.—José García Martínez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1514

Don Estéban Pérez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial respectivos al año próximo venidero de 1903, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal desde esta fecha hasta el 15 de los corrientes, según dispone el art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por quien lo considere oportuno y formular contra el mismo las reclamaciones que á bien tengan.

Cañete de las Torres 1.º de Junio de 1902. Estéban Pérez.

LA RAMBLA

Núm. 1515

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde constitucional accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice de rectificación al amillaramiento de este término municipal para el ejercicio de 1903, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, hasta el quince del actual, con arreglo á las disposiciones vigentes.

La Rambla 1.º de Junio de 1902.—Miguel Osuna.

POSADAS

Núm. 1516

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 1.º hasta el 15 de los corrientes inclusive, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, formado para el próximo año de 1903, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y entablar ante la Junta pericial las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que consideren convenientes, conforme á lo prevenido en el reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y disposiciones posteriores.

Posadas 6 de Junio de 1902.—Juan Cabril a.—Antonio Uceda, Secretario.

PALENCIANA

Núm. 1517

Don Juan Manuel Hurtado Ramírez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiendo terminado la Junta pericial de la misma

el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, respectivos al próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio por término de quince días, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan sobre el mismo las oportunas reclamaciones.

Palenciana 4 de Junio de 1902.—Juan Manuel Hurtado.

IZNAJAR

Núm. 1518

Don Servio Pavón Rosales, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, base de la derrama de la contribución territorial en el año próximo venidero de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Iznájar 5 de Junio de 1902.—Sergio Pavón.—P. S. M., Antonio Narvaez.

HORNACHUELOS

Núm. 1519

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año de 1903, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de agravio que los contribuyentes juzguen oportunas.

Hornachuelos 8 de Junio de 1902.—Antonio García.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1497

Don Altonso Palma Blazquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Sevilla y Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo de dos burros, siete gallinas y un gallo, verificado la noche del veinte de este mes en las casillas de la vía férrea, kilómetros 31 y 33, término de esta villa, domicilio de los obreros Rafael Ortega Ponferrada y Manuel Lizarte Sánchez; cuyo procesado José García Sánchez, que se nombra Romualdo Romero Murcia, del que lleva papeleta de empeño, es de veinte y tres años de edad, soltero, natural de Antequera, estatura alta, pelo negro rizado, ojos negros, moreno, viste pan-

talón de pana y blusa azul, vive en Sevilla, barrio de Triana, calle Castilla, número ciento treinta, corral del Rosario, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Posadas á treinta de Mayo de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

CÓRDOBA

Núm. 1498

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de esta capital en el sumario por lesiones de Manuel Vazquez Rodríguez, vecino de Ecija, se cita á este para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito Saravias número uno, para que lo reconozcan los médicos forenses; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar. Y como se ignora su paradero, pongo la presente en Córdoba á seis de Junio de mil novecientos dos.—El actuario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

MONTORO

Núm. 1499

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las tres caballerías y efectos que á continuación se dirán, que fueron sustraídos en las primeras horas de la madrugada del día treinta y uno de Mayo último, de la cuadra de la casa número sesenta y cinco de la calle Martínez Campos, de esta población, pertenecientes á la compañía La Eléctrica de la Vega de Armijo; así como á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción y caso de ser habidos se pongan los primeros á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición y los últimos con las seguridades convenientes en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en la causa que sobre expresado hecho me hallo instruyendo por ante el actuario.

Dada en Montoro á cuatro de Junio de mil novecientos dos.—Rafael Cria-

do.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un caballo tordo claro, de siete cuartas y once años, sin hierro, muy bien andado, con rastros en los encuentros de haber trabajado enganchado.

Un caballo negro, de siete cuartas, cerrado, viejo, con pequeños lunares blancos de mataduras en el lomo y rozado del pecho de haber trabajado en collera.

Una mula pelo negro tostado, rayana á la marca, de unos nueve años, sin hierro, que cojea ligeramente del brazo derecho al salir andando, con la paletilla derecha rozada de la collera.

Señas de los efectos

Una montura jerezana en buen uso, zalea blanca con una ligera rotura en la perilla y los latiguillos de la cincha de vaqueta nueva recién puestos.

Una cabezada del caballo tordo, color avellana, nueva, con su cadena.

Una cabezada del caballo negro, color avellana, vieja, con su cadena.

Una jáquima vieja sin ahogadera.

Y un cabestro de cáñamo con una lazada enganchada en la manilla, sin perrillo.

PRIEGO

Núm. 1500

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que á virtud de expediente que se sigue en este Juzgado sobre devolución de fianza que prestó don Antonio Madrid Castillo, de estos vecinos, al desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, del que tomó posesión en catorce de Marzo de mil ochocientos setenta, y en el que cesó por jubilación en siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, se cita por este tercer edicto á los que tengan que aducir alguna reclamación contra expresado señor por el desempeño de dicho cargo, para que dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado.

Dado en Priego á cinco de Junio de mil novecientos dos.—Julio Rodríguez.—Por mandado S. S.°, Enrique Aguilera.

SEVILLA.—MAGDALENA

Núm. 1506

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por don Manuel Rincón Llorente, Juez municipal interino de instrucción del Distrito de la Magdalena de esta capital, ante mí, con fecha de este día, en sumario por estafa contra José Ruiz Mateos, se ha mandado citar en forma á don Fernando Collado Maldonado, vecino que dijo ser de Córdoba, plaza Moreno, ocho, revisor que fué de trenes en la Compañía férrea de Madrid á Zaragoza y Alicante, para que en el término de diez días, que

empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado por la escribanía del actuario, para que amplíe la declaración que tiene prestada en dicho sumario; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar, estando el Juzgado instalado plaza de la Contratación, ocho. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y llegue á conocimiento del don Fernando Collado Maldonado, expido la presente que firmo en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos.—El actuario, Antonio Verger.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

JUSTIFICANTES

de revista.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA